

según el artículo 410 del cp

Andalucía incurriría en un delito penal si desoye al TC

El Consejo Andaluz de Colegios llevó un requerimiento notarial a la Consejería para identificar al autor del texto que posterga cumplir con la colegiación.

DIARIO MEDICO. S.Valle. Madrid | soledad.valle@unidadeditorial.es | 25/03/2013 19:45

Sobre la Consejería de Sanidad de Andalucía planea la duda, más que fundada, de si cumplirá o no con las sentencias del Tribunal Constitucional que anulan la colegiación voluntaria instaurada en esta autonomía desde hace una década. El comunicado que salió de la Consejería el pasado jueves 21 ha sembrado esta incertidumbre al señalar que existe "un vacío legal" en la normativa estatal y que hasta que no se aclare con la aprobación de la Ley de Servicios Profesionales, no decidirán qué hacer con la colegiación. Sin embargo, expertos en Derecho Constitucional consultados por Diario Médico son contundentes al señalar la obligación del cumplimiento de las sentencias y, además, las posibles consecuencias de no hacerlo.

Sometidos a la ley

José Ramón Díez, profesor tutor de Derecho Constitucional de la Universidad de Educación a Distancia (UNED), recuerda que la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional señala que "todos los poderes públicos están obligados a cumplir lo que el TC resuelva". Además, sobre las sentencias que resuelven procedimientos de inconstitucional, el artículo 38.1 de la misma ley establece que "vincularán a todos los poderes públicos y producirán efectos generales desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado". Las sentencia que anulan la [libre colegiación en Andalucía](#) ya han sido publicadas en el BOE.

Díez ha señalado a Diario Médico que el artículo 410 del Código Penal prevé multas e inhabilitaciones para los funcionarios o autoridades públicas "que se nieguen a dar el debido cumplimiento a resoluciones judiciales".

Ante la nota de la Consejería, el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos ha perdido la paciencia. Ayer, Miguel Morgado, vicepresidente primero del consejo, y Emilio García de la Torre, secretario general, presentaron un requerimiento notarial en el que solicitaban la identificación del responsable del polémico comunicado.

Desde el consejo andaluz no se creen que lo expresado en el mencionado texto pueda recoger la postura oficial de la Consejería, puesto que ésta "no puede inaplicar la ley, y más en materia tan sensible como la salud de las personas".

Postura oficial

Pero, si esto es así, Antonio Torres, asesor legal del consejo andaluz, apunta que ejercitarán "las acciones que en cualquiera de los órdenes civil, penal y contencioso-administrativo, pudieran corresponder, si la Consejería no tiene voluntad de cumplir con las consecuencias derivadas del pronunciamiento del Constitucional". Pero para emprender cualquier proceso judicial tienen que saber contra qué ir. "Con el requerimiento notarial buscamos un pronunciamiento oficial", apunta Torres. Alternativas legales para los colegios médicos.

Alternativas legales para los colegios médicos

¿Qué pueden hacer los colegios de médicos si la Consejería de Andalucía se niega a cumplir con las sentencias del Constitucional?

1. Pueden iniciar un procedimiento contra los médicos no colegiados y que están en ejercicio, que podría acabar en una sanción y en una inhabilitación. En el caso de que los facultativos afectados acudieran a los tribunales, estos aplicarían la jurisprudencia del Constitucional, es decir, la colegiación obligatoria.
2. Por otro lado, el colegio puede identificar quién, de manera directa, está negándose a cumplir el fallo y pedir responsabilidades, que es el camino que parece estar tomando el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.

El artículo 410 del Código Penal señala que:

"Las autoridades o funcionarios públicos que se niegen abiertamente a dar el debido cumplimiento a resoluciones judiciales, decisiones u órdenes de la autoridad superior, dictadas dentro del ámbito de su respectiva competencia y revestidas de las formalidades legales, incurrirán en la pena de multa de tres a doce meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de seis meses a dos años".